



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

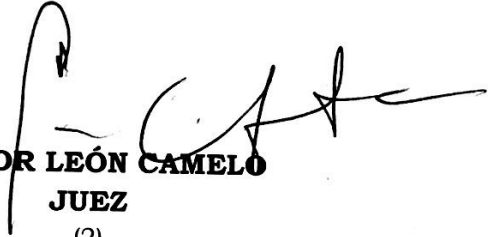
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2016 01249 00

Por improcedente se niega la solicitud enervada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (flo 48) y a través de la cual se requiere la aprehensión del vehículo de placa HJK-527; para tal fin se le pone de presente al libelista ala respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad (flo. 33) y a través de la cual dicha entidad precisó que no se acataba ni inscribía la medida de embargo requerida por esta Judicatura, en razón a existir un embargo anterior.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>361</u> Hoy <u>08 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
--